

CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

09/04/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org

TEMARIO

1. SEGURIDAD SOCIAL Y EMPLEO

- ➔ *Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - Decreto 332/2020 - Plazos, beneficios y sujetos alcanzados.*
- ➔ *Reducción de contribuciones para empleados de la salud. Decreto 300/2020.*
- ➔ *Prohibición de despidos. Decreto 329/2020 .*

2. BIENES PERSONALES

- ➔ *Prórroga para repatriación y para la cancelación del pago a cuenta.*
- ➔ *Repasamos cómo determinar el 5% a repatriar. Ejemplo real.*

3. SIRADIG

- ➔ *Prórroga para su presentación y efectos sobre la liquidación anual del empleador.*

4. MEGA MORATORIA TRIBUTARIA Y PLANES DE PAGOS

- ➔ *Prórroga para la adhesión.*
- ➔ *En el contexto actual, ¿qué otros planes de pagos están vigentes y a qué tasa?*
- ➔ *Prorroga de la suspensión de embargos .*

5. TRÁMITES WEB ANTE AFIP

- ➔ *Listado Ampliado de trámites disponibles .*
- ➔ *Cómo proceder .*

6. PRÓRROGAS PROVINCIALES

- ➔ *Jurisdicciones que difirieron presentaciones impositivas.*

7. ALQUILERES E HIPOTECAS

- ➔ *Suspensión de ejecuciones de desalojo y congelamiento de precios. Decreto 320/2020.*
- ➔ *Congelamiento de cuotas de hipotecas. Decreto 319/2020.*

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

**OBJETIVO:
OBTENCIÓN
DE UNO O
MAS
BENEFICIOS**

A)

POSTERGACIÓN

O

REDUCCIÓN DE HASTA
EL 95%

DE LAS CONTRIBUCIONES AL SIPA

B)

ASIGNACIÓN
ABONADA POR EL
ESTADO

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA DEL SECTOR PRIVADO, A
EMPRESAS DE HASTA 100 EMPLEADOS

C)

REPRO

SUMA NO CONTRIBUTIVA PARA
TRABAJADORES EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA DEL SECTOR PRIVADO, A
EMPRESAS QUE SUPEREN LOS 100
EMPLEADOS

D)

PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

PARA TRABAJADORES QUE CUMPLAN
CIERTOS REQUISITOS.
DE \$ 6.000 A \$ 10.000

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

**CRITERIOS
A CUMPLIR
PARA
ACCEDER A
LOS
BENEFICIOS
A) a C)
(Uno o
varios
criterios)**

✓ **Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.**

✓ **Cantidad relevante de empleados:**

- **Contagiados por COVID-19 o**
 - **En asilamiento o,**
- **Con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.**

✓ **Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al
20/03/2020**

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
- ✓ Actividades que no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DECRETO 297/2020

20/03/2020

DEC. ADM. 429/2020

20/03/2020

DEC. ADM. 450/2020

03/04/2020

DEC. ADM. 467/2020

07/04/2020

DEC. ADM. 468/2020

07/04/2020

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DECRETO 297/2020 (20/03/2020)

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DECRETO 297/2020 (20/03/2020)

6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad.
Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DECRETO 297/2020 (20/03/2020)

12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DECRETO 297/2020 (20/03/2020)

19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DEC. ADM. 429/2020 (20/03/2020)

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DEC. ADM. 429/2020 (20/03/2020)

6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.
En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DEC. ADM. 450/2020 (03/04/2020)

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

DEC. ADM. 467/2020 (07/04/2020)

Actividad Notarial. Limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios de que da cuenta la precitada normativa u otra que pudiera en el futuro ampliar el listado de actividades y servicios esenciales, debiéndose otorgar los actos notariales del caso sólo con la intervención de las personas indispensables para ello, evitando todo tipo de reuniones.

DEC. ADM. 468/2020 (07/04/2020)

Obra privada de infraestructura energética.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

CONTRIBUCIONES AL SIPA

POSTERGACIÓN

O

REDUCCIÓN DE HASTA EL 95% periodo 04/2020

La AFIP puede fijar vencimientos y planes de pago especiales para las CC.SS. 03/2020 y 04/2020

RG 4693/2020
(09/04/2020)

Para empresas de hasta 60 empleados (al 29/02/2020)

Para empresas que superen los 60 empleados (al 29/02/2020)

PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS LEY 24013

BENEFICIO A):

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA
PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

ASIGNACION COMPENSATORIA AL SALARIO

ABONADA POR LA ANSES

**BENEFICIO
B):**

EMPRESAS DE HASTA
25 TRABAJADORES

EMPRESAS DE 26 A 60
TRABAJADORES

EMPRESAS DE 61 A
100 TRABAJADORES

**100% DEL
SALARIO
BRUTO**

HASTA 1 SMVM por
empleado

HASTA 75% SMVM por
empleado

HASTA 50% SMVM por
empleado

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

ASIGNACION COMPENSATORIA AL SALARIO

ABONADA POR LA ANSES

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Es a cuenta del sueldo, debiendo el empleador abonar la diferencia;
- ✓ El empleador debe retener SIPA, Ley 19.013 y OS (11% + 3% + 3%)

CARACTERÍSTICAS

Si el empleador suspende la relación laboral:

- ✓ El monto de la asignación se reduce en un 25%
- ✓ Puede ser considerada como “prestación no remunerativa”

**BENEFICIO
B):**

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

ASIGNACION NO CONTRIBUTIVA

A CARGO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

PARA EMPRESAS QUE SUPEREN LOS 100 EMPLEADOS

MONTO MÍNIMO

\$ 6.000

MONTO MÁXIMO

\$ 10.000

**POR
TRABAJADOR**

**BENEFICIO
C):**

Se tramita desde un nuevo:

(REPRO) PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA
DIFERENCIADO Y SIMPLIFICADO

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

RG 4693/2020 (09/04/2020)

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP",

 **Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria - Decreto 332/2020

Debo registrarme en el servicio web

ENTRE EL 9 Y 15 DE ABRIL DE 2020

Debo suministrar la información económica relativa a las actividades que el servicio "web" requiera, a efectos de poder efectuar las evaluaciones previstas por el artículo 5° del Decreto N° 332/20

ENTRE EL 13 Y 15 DE ABRIL DE 2020

Además, vía notificación el el DFE el sistema puede requerirme otra información

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

 Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia

RG 4693/2020 (09/04/2020)

BENEFICIO A): POSTERGACIÓN DE PAGO CC.SS. 03/2020

REQUISITOS:

- ✓ Registrarme en el servicio web (entre el 09/04 y el 15/04)
- ✓ Tener como actividad principal algunas de las publicadas por la AFIP en su sitio web.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/06/2020
4, 5 y 6	17/06/2020
7, 8 y 9	18/06/2020

Los sujetos con beneficio serán categorizados en el SISTEMA REGISTRAL con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020”.

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

 Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia

RG 4693/2020 (09/04/2020)

PLAZO ESPECIAL DE VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN CC.SS. 03/2020:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/04/2020
4, 5 y 6	17/04/2020
7, 8 y 9	20/04/2020

PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES, CON O SIN INSCRIPCIÓN Y/O BENEFICIO

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO LEY 25.413 A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS

SIN REDUCCIÓN

60/00

CON REDUCCIÓN

2,50/00

**BENEFICIOS
(POR 90 DÍAS
DESDE
PUBLICACIÓN
BO)**

**REDUCCIÓN DEL 95%
DE CONTRIBUCIONES
DE SEGURIDAD SOCIAL**

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

REDUCCIÓN DEL 95% DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

✓ 03/2020: RECTIFICAR Y
REIMPUTAR, EN SU CASO.

✓ 04/2020

✓ 05/2020

**BENEFICIOS
(POR 90 DÍAS
DESDE
PUBLICACIÓN
BO)**

- ✓ Empleador sector privado, con
- ✓ Actividad de "Servicio"
O "Comercio" Y con:
- ✓ Ventas que superen la categorización pyme.

20,40%

**INCISO A) ART.
19 LEY 27.541**

- ✓ Resto de Sujetos.
- ✓ Organismos del sector público del art. 1° de la ley 22.016

18%

**INCISO B) ART.
19 LEY 27.541**

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

¿QUIENES ACCEDEN AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL?

Si al 21/03/2020 tengo como actividad declarada alguna del ANEXO:

En el sistema registrar voy a estar categorizado con el código "459 - Beneficio Dto. 300/2020"

- ✓ 03/2020: RECTIFICAR Y REIMPUTAR, EN SU CASO.
- ✓ 04/2020
- ✓ 05/2020

EMPLEADORES

Caracterizaciones

459

Reducción Contribuciones Empresas de Salud. Decreto 300/2020 03/2020

Aquellos que declaren como actividad alguna del ANEXO, podrán computar el beneficio a partir de esa fecha.

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

¿CÓMO COMPUTO EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL?

SICOSS:
NUEVOS
CÓDIGOS DE
ACTIVIDAD

1. Código de actividad
“127 - Actividades no
clasificadas - Sector
Salud Dcto. 300/2020”.

2. Código de actividad
“128 - Ley N° 15223 con
obra social - Sector
Salud Dcto. 300/2020”.

CLAE	DESCRIPCIÓN
651	Únicamente 651310 (Obras sociales) y 651110 (Servicios de seguros de salud - incluye medicina prepaga y mutuales de salud-)
861	Servicios de hospitales
862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
863	Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento
864	Servicios de emergencias y traslados
869	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870	Servicios sociales con alojamiento
880	Servicios sociales sin alojamiento
949	Únicamente 949990 (Servicios de asociaciones n.c.p.)

CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

CONCEPTO	CÓDIGO	%	IMPORTE A DETRAER	BASE DE CÁLCULO RESULTANTE	OBSERVACIONES	TOPE DE REMUNERACIÓN A 02/2020
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	301	11% + 3%	-	REMUNERACIÓN REAL		\$ 159.028,80
APORTES OBRA SOCIAL	302	3%	-	REMUNERACIÓN A TIEMPO COMPLETO		\$ 159.028,80
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	352	6%	-	REMUNERACIÓN A TIEMPO COMPLETO		-
ART	312	VARIABLE + \$ 0,60/empleado	-	REMUNERACIÓN REAL		-
CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	351	10,77% / 12,35%	\$ 7.003,68 + AUMENTO SALARIAL SOLIDARIO	REMUNERACIÓN REAL menos \$ 7003,68 menos AUMENTO SALARIAL SOLIDARIO	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Los \$ 7003,68 y el aumento salarial se proporcionan según la jornada. ➔ Para deducir el AUMENTO SALARIAL SOLIDARIO debo contar con el CERTIFICADO MYPYME VIGENTE. ➔ Además, si tengo una nómina de hasta 25 empleados, me ahorro el 18%/20,40% de \$ 10.000. 	-
		7,23% / 8,05%	\$ 7.003,68	REMUNERACIÓN REAL menos \$ 7003,68		-

Voy a poder rectificar periodos 12/2019 y 01/2020 hasta el 31/05/2020 y reimputarme el pago en exceso de la DJ original (Código 351)

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

PERIODO LIQUIDADO	feb-20
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	TIEMPO PARCIAL 24 HORAS SEMANALES
PYME:	SI
EMPLEADOS EN NÓMINA	1
IMPORTE A DETRAER ART. 22 LEY 27.541 (POR CADA EMPLEADO)	\$ 3.501,84
IMPORTE A DETRAER ART. 23 LEY 27.541 (SOBRE NÓMINA COMPLETA)	\$ 10.000,00

Remuneración Base O.S.

48000,00

Apellido y Nombre	CUIL	REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO	INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020	TOTAL BRUTO	APORTES					Neto a cobrar
					Jubilación 11%	Ley 19032 3%	OS 3%	Sindicatos 2,5%	Total Aportes	
Isela Creyó	27999999999	\$ 22.000,00	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 2.640,00	\$ 720,00	\$ 1.440,00	\$ 600,00	\$ 5.400,00	\$ 18.600,00
BASE DE CÁLCULO					\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	\$ 48.000,00	\$ 24.000,00		
CÓDIGO					301		302			

REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO	INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020	TOTAL BRUTO	CONTRIBUCIONES								
			Seguridad Social 18%				OS 6%	ART 4,408%+0,60	SCVO	SINDICATOS 2,5%	Total Contribuciones
			Sipa Ley 24.241 10,77%	Resto 7,23%	Ahorro por Deducción Art. 23 Ley 27.541	Subtotal Seguridad Social					
\$ 22.000,00	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 1.992,25	\$ 1.482,02	\$ -1.800,00	\$ 1.674,27	\$ 2.880,00	\$ 1.057,92	\$ 14,09	\$ 600,00	\$ 7.900,55
BASE DE CÁLCULO			\$ 18.498,16	\$ 20.498,16	\$ 10.000,00		\$ 48.000,00	\$ 24.000,00		\$ 24.000,00	
CÓDIGO						351	352	302	28		

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

PERIODO LIQUIDADO	feb-20
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	TIEMPO PARCIAL 24 HORAS SEMANALES
PYME:	SI
EMPLEADOS EN NÓMINA	1
IMPORTE A DETRAER ART. 22 LEY 27.541 (POR CADA EMPLEADO)	\$ 3.501,84
IMPORTE A DETRAER ART. 23 LEY 27.541 (SOBRE NÓMINA COMPLETA)	\$ 10.000,00

Remuneración Base O.S.
48000,00

REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO	INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020	TOTAL BRUTO	CONTRIBUCIONES								
			Seguridad Social 18%			OS 6%	ART 4,408%+0,60	SCVO	SINDICATOS 2,5%	Total Contribuciones	
			Sipa Ley 24.241 10,77%	Resto 7,23%	Ahorro por Deducción Art. 23 Ley 27.541						Subtotal Seguridad Social
\$ 22.000,00	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 1.992,25	\$ 1.482,02	\$ -1.800,00	\$ 1.674,27	\$ 2.880,00	\$ 1.057,92	\$ 14,09	\$ 600,00	\$ 7.900,55
BASE DE CÁLCULO			\$ 18.498,16	\$ 20.498,16	\$ 10.000,00		\$ 48.000,00	\$ 24.000,00		\$ 24.000,00	
CÓDIGO						351	352	302	28		

22.000 – 3.501,84

24.000 – 3.501,84

CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

Remuneraciones:

Rem. Total:	24000,00	Datos Complementarios 🔍
Rem. Imponible 1:	24000,00	Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE
Rem. Imponible 2:	22000,00	Contribuciones Previsionales y PAMI
Rem. Imponible 3:	22000,00	Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE
Rem. Imponible 4:	48000	Aportes de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 5:	24000,00	Aportes PAMI
Rem. Imponible 6:	0,00	Aporte Diferencial
Rem. Imponible 7:	0,00	Aporte personal Regímenes especiales
Rem. Imponible 8:	48000	Contribuciones de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 9:	24000,00	Ley de Riesgos de Trabajo
Rem. Imponible 10:	14882,66	Importe a detraer: Base de Calculo ART 3501,84
Rem. Imponible 11:	2000,00	Contribuciones Dcto. 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig. Fam.
Asig. Fam. pagadas:	0,00	

Seguridad Social:

Aporte Adicional: 0,00% Contrib. Tarea Dif.: 0,00%

Obra Social:

Obra Social: 114307 - O.S.DE PASTELEROS,CONFITEROS,PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGE

Cantidad adherentes: 00

Aporte adicional: 0,00 Contribución adicional: 0,00

Situaciones de revista del período	Día de inicio
01 - Activo	01
-	00
-	00

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0

Sueldo	Adicionales
22000	0,00

Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00

Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00

Vacaciones	Premios
0,00	0,00

Maternidad	Conceptos no remunerativos
0,00	0,00

Rectificativa remuneración	Incremento Salarial
	2000,00

**INCREMENTO SOLIDARIO
DECRETO 14/2019**

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

Apellido y Nombre	CUIL	REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO	INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020	TOTAL BRUTO	APORTES					Neto a cobrar
					Jubilación 11%	Ley 19032 3%	OS 3%	Sindicatos 2,5%	Total Aportes	
Isela Creyó	27999999999	\$ 22.000,00	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 2.640,00	\$ 720,00	\$ 1.440,00	\$ 600,00	\$ 5.400,00	\$ 18.600,00
BASE DE CÁLCULO					\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	\$ 48.000,00	\$ 24.000,00		
CÓDIGO					301		302			

REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO	INCREMENTO SOLIDARIO DECRETO 14/2020	TOTAL BRUTO	CONTRIBUCIONES								Total Contribuciones
			Seguridad Social 18%				OS 6%	ART 4,408%+0,60	SCVO	SINDICATOS 2,5%	
			Sipa Ley 24.241 10,77%	Resto 7,23%	Ahorro por Deducción Art. 23 Ley 27.541	Subtotal Seguridad Social					
\$ 22.000,00	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 1.992,25	\$ 1.482,02	\$ -1.800,00	\$ 1.674,27	\$ 2.880,00	\$ 1.057,92	\$ 14,09	\$ 600,00	\$ 7.900,55
BASE DE CÁLCULO			\$ 18.498,16	\$ 20.498,16	\$ 10.000,00		\$ 48.000,00	\$ 24.000,00		\$ 24.000,00	
CÓDIGO						351	352	302	28		

FORMULARIO 931	IMPORTE	CÓDIGOS
Aportes Seguridad Social	\$ 3.576,00	301 + 15% DE 302
Aportes Obra Social	\$ 1.224,00	85% DE 302
Contribuciones Seguridad Social	\$ 2.106,27	351 + 15% DE 352
Contribuciones Obra Social	\$ 2.448,00	85% DE 352
ART	\$ 1.058,52	312
SCVO	\$ 14,09	28
Total	\$ 10.426,87	

CARGAS SOCIALES VIGENTES A 03/2020

Suma de Remuneraciones:

Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE :	24.000,00
Contribuciones Previsionales y PAMI :	22.000,00
Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE :	22.000,00
Aportes de Obra Social y ANSSAL :	48.000,00
Aportes PAMI :	24.000,00
Aporte Diferencial :	0,00
Aporte personal Regímenes especiales :	0,00
Contribuciones de Obra Social y ANSSAL :	48.000,00
Ley de Riesgos de Trabajo :	24.000,00
Contribuciones Previsionales y PAMI - Ley 27.430 :	18.498,16
Contribuciones Dcto 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig. Familiares :	2.000,00

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:	3.576,00	0,00
Contribuciones SS:	2.106,26	0,00
Contribuciones RENATRE:	0,00	0,00
Aportes OS:	1.224,00	0,00
Contribuciones OS:	2.448,00	0,00
LRT:	1.058,52	0,00
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:	14,09	0,00
Seg. Sepelio UATRE:	0,00	0,00
TOTAL:	10.426,87	0,00

FORMULARIO 931	IMPORTE	CÓDIGOS
Aportes Seguridad Social	\$ 3.576,00	301 + 15% DE 302
Aportes Obra Social	\$ 1.224,00	85% DE 302
Contribuciones Seguridad Social	\$ 2.106,27	351 + 15% DE 352
Contribuciones Obra Social	\$ 2.448,00	85% DE 352
ART	\$ 1.058,52	312
SCVO	\$ 14,09	28
Total	\$ 10.426,87	

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS

DECRETO 329/2020 (31/03/2020)

**¿QUÉ SE
PROHIBE
POR 60
DÍAS
DESDE
PUB. BO?**

DESPIDOS

SIN JUSTA CAUSA

**POR FALTA O DISMINUCIÓN DE TRABAJO Y
FUERZA MAYOR**

SUSPENSIONES

**POR FALTA O DISMINUCIÓN DE TRABAJO Y
FUERZA MAYOR**

**EXCEPTO ART. 223 BIS LCT (Con
prestación no remunerativa)**

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000	0	0,50 %	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75 %	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00 %	6.500.000
18.000.001	En adelante	156.250	1,25 %	18.000.000

**DECRETO
99/2019
(FACULTAD
DELEGADA AL
PODER
EJECUTIVO
HASTA EL
31/12/2020)**

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

	BIENES GRAVADOS EN EL PAÍS	BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR	TOTAL
	\$ 5.550.000	\$ 4.000.000	\$ 9.550.000
MENOS: MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 2.000.000	\$ 0	-\$ 2.000.000
TOTAL DE BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 3.550.000	\$ 4.000.000	\$ 7.550.000
IMPUESTO DETERMINADO			
BIENES EN EL PAÍS $(3.550.000 - 3.000.001) * 0,75\% + 15000$			\$ 19.124,99
BIENES EN EL EXTERIOR $(4.000.000 * 1,8\%)$			\$ 72.000,00

- ✓ El mínimo no imponible primero de descuenta de los bienes gravados en el país.
 - ✓ Para determinar el impuesto sobre los bienes en el país, tomo la escala correspondiente y me fijo en que tramo cae, considerando solamente los bienes en el país.
- ✓ Para determinar el impuesto sobre los bienes gravados en el exterior, debo tomar el total de bienes país + exterior, y me fijo en que tramo de escala cae.
- ✓ Una vez que determino la alícuota según lo indicado en el punto anterior, esa alícuota la aplico a los bienes gravados en el exterior.

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

	BIENES GRAVADOS EN EL PAÍS	BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR	TOTAL
	\$ 1.000.000	\$ 18.500.000	\$ 19.500.000
MENOS: MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 1.000.000	-\$ 1.000.000	-\$ 2.000.000
TOTAL DE BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 0	\$ 17.500.000	\$ 17.500.000
IMPUESTO DETERMINADO			
BIENES EN EL PAÍS			\$ 0,00
BIENES EN EL EXTERIOR (17.500.000 * 1,8%)			\$ 315.000,00

	BIENES GRAVADOS EN EL PAÍS	BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR	TOTAL
	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000	\$ 40.000.000
MENOS: MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 2.000.000	\$ 0	-\$ 2.000.000
TOTAL DE BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 8.000.000	\$ 30.000.000	\$ 38.000.000
IMPUESTO DETERMINADO			
BIENES EN EL PAÍS (8.000.000 - 6.500.001) * 1% + 41.250			\$ 114.749,99
BIENES EN EL EXTERIOR (30.000.000 * 2,25%)			\$ 675.000,00
TOTAL			\$ 789.749,99
TASA REAL SOBRE EL TOTAL DE BIENES			1,974%

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

**¿CÓMO HAGO
PARA NO
PAGAR LA
ALÍCUOTA
DIFERENCIAL?**

**DEBO
“REPATRIAR”
ACTIVOS
FINANCIEROS
DEL EXTERIOR**

- ✓ Tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior;
- ✓ Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales;
- ✓ Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior;
- ✓ Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación;
- ✓ Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

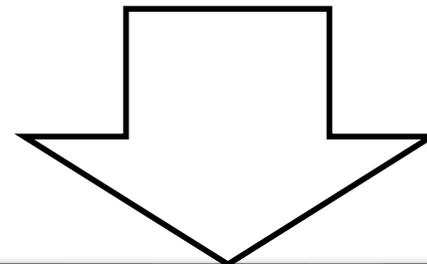
**¿QUÉ
SIGNIFICA
“REPATRIAR”?**

Ingreso al país de:

- (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior y,
- (ii) los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

**¿CUÁL ES EL
MONTO
MÍNIMO A
“REPATRIAR”?
PARA NO
PAGAR LA
ALÍCUOTA
INCREMENTADA
?**

**5% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SITUADOS EN EL
EXTERIOR.**



BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

ARTICULO 20 — Se entenderán como bienes situados en el exterior:

- a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país.
 - b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior.
 - c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera.
 - d) Los automotores patentados o registrados en el exterior.
 - e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país.
- Respecto de los retirados o transferidos del país por los sujetos mencionados en el inciso b) del artículo 17, se presumirá que no se encuentran situados en el país cuando hayan permanecido en el exterior por un lapso igual o superior a SEIS (6) meses en forma continuada con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.
- f) Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente de entidades constituidas o ubicadas en el exterior.
 - g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. A estos efectos se entenderá como situados en el exterior a los depósitos que permanezcan por más de TREINTA (30) días en el mismo en el transcurso del año calendario. Para determinar el monto de tales depósitos deberá promediarse el saldo acreedor diario de cada una de las cuentas.
 - h) Los debentures emitidos por entidades o sociedad domiciliadas en el exterior.
 - i) Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero excepto que deban ser considerados como radicados en el país por aplicación del inciso b) de este artículo. Cuando los créditos respondan a saldos de precio por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí más de SEIS (6) meses computados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles hasta el 31 de diciembre de cada año.

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

DECRETO 330/2020 (01/04/2020)

SI. Los fondos deben ingresar hasta el ~~31 de marzo~~ 30 de abril (del ejercicio siguiente que se liquida)

¿TENGO UN PLAZO PARA LA REPATRIACIÓN?

Y deben permanecer hasta el 31 de diciembre en entidades financieras a nombre del titular.

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

SIN REPATRIAR:	BIENES GRAVADOS EN EL PAÍS	BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR	TOTAL
	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000	\$ 40.000.000
MENOS: MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 2.000.000	\$ 0	-\$ 2.000.000
TOTAL DE BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 8.000.000	\$ 30.000.000	\$ 38.000.000
IMPUESTO DETERMINADO			
BIENES EN EL PAÍS (8.000.000 - 6.500.001) * 1% + 41.250			\$ 114.749,99
BIENES EN EL EXTERIOR (30.000.000 * 2,25%)			\$ 675.000,00
TOTAL			\$ 789.749,99
TASA REAL SOBRE EL TOTAL DE BIENES			1,974%
LOS BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR EQUIVALEN A U\$S 500.000 POR 60 TCC			
PARA NO ABONAR LA ALÍCUOTA DIFERENCIAL, DEBO REPATRIAR EL 5%:		USD 25.000,00	
REPATRIANDO EL 5% DEL EXTERIOR HASTA EL 31/03/2020	BIENES GRAVADOS EN EL PAÍS	BIENES GRAVADOS EN EL EXTERIOR	TOTAL
	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000	\$ 40.000.000
MENOS: MÍNIMO NO IMPONIBLE			-\$ 2.000.000
TOTAL DE BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000	\$ 38.000.000
IMPUESTO DETERMINADO			
BIENES EN EL PAÍS + BIENES EN EL EXTERIOR (38.000.000-18.000.001) * 1,25% + 156.250			\$ 406.249,99
TOTAL			\$ 406.249,99
TASA REAL SOBRE EL TOTAL DE BIENES			1,016%

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

PERIODO DE “REPATRIACIÓN”

DETALLE	SALDO
AL 31/12/2019 TENGO EN EL EXTERIOR:	USD 100.000
PUEDO REPATRIAR EL 5% AL 31/03/2020 PARA NO PAGAR LA ALÍCUOTA INCREMENTADA DJ 2019: DEBO MANTENERLO HASTA EL 31/12/2020 EN UNA CUENTA EN EL PAÍS. (EL 01/01/2021 PUEDO VOLVER A LLEVALOS AFUERA)	-USD 5.000
AL 31/12/2020 TENGO EN EL EXTERIOR:	USD 95.000
PUEDO REPATRIAR EL 5% AL 31/03/2021 PARA NO PAGAR LA ALÍCUOTA INCREMENTADA DJ 2020: DEBO MANTENERLO HASTA EL 31/12/2021 EN UNA CUENTA EN EL PAÍS. (EL 01/01/2022 PUEDO VOLVER A LLEVALOS AFUERA)	-USD 4.750
EL 31/12/2020 SE TERMINA LA EMERGENCIA Y LA FACULTAD DE FIJAR ALÍCUOTAS DIFERENCIALES	
TOTAL REPATRIADO (A MARZO 2020 Y 2021)	USD 9.750
PORCENTAJE REPATRIADO	9,75%

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020

¿A QUIENES
LE TOCA EL
“PAGO A
CUENTA
ADICIONAL”?

**Personas humanas que en el 2018 y 2019 hayan
declarado Bienes en el Exterior**

**BASE DE
CÁLCULO**

Total de bienes sujetos a impuesto		El pago a cuenta se determinará aplicando sobre el “Total bienes en el exterior sujetos a impuesto” el %
Mas de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,10%
3.000.000	6.500.000, inclusive	0,22%
6.500.000	18.000.000, inclusive	0,40%
18.000.000	En adelante	0,50%

RG 4691/2020 (02/04/2020)

PERIODO FISCAL 2019

PERIODO FISCAL 2020

**VENCIMIENTO
PARA EL PAGO**

**Desde el 04/03/2020 hasta el ~~01/04/2020~~
06/05/2020**

**Desde el 01/02/2021
hasta el 05/04/2021**

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

**“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG
4673/2020**

RG 4691/2020 (02/04/2020)

PERIODO FISCAL 2019

PERIODO FISCAL 2020

**VENCIMIENTO
PARA EL PAGO**

**Desde el 04/03/2020 hasta el ~~01/04/2020~~
06/05/2020**

**Desde el 01/02/2021
hasta el 05/04/2021**

Impuesto	Concepto	Subconcepto	Período	Cuota
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2019	1
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2020	1

- ✓ El pago a cuenta puede abonarse mediante vep o billetera electrónica.
 - ✓ Aparece en el Sistema de Cuentas Tributarias
 - ✓ Computable en la DJ del periodo correspondiente
 - ✓ No puede usarse SLD para compensarlo

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020 –

¿PUEDO
PEDIR LA
ANULACIÓN
DEL PAGO A
CUENTA?

SI. Desde el SCT, opción “Eximición pago a cuenta”

¿QUIÉNES
PUEDE
SOLICITAR LA
EXIMICIÓN?

- Los que “repatriaron”
- Los que **NO** tengan Bienes en el Exterior al **31/12/2019 o 31/12/2020**, según corresponda.

¿CUÁNDO
PUEDO
SOLICITAR LA
EXIMICIÓN?

- Período fiscal 2019: a partir del **04/03/2020** y hasta el **~~01/04/2020~~ 06/05/2020**.
- Período fiscal 2020: a partir del **01/02/2021** y hasta el **05/04/2021**.

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020 –



AFIP

Sistema de Cuentas Tributarias

Información y control de obligaciones fiscales.

CUENTA CORRIENTE
ESTADO DE CUMPLIMIENTO

/ CUENTA CORRIENTE / ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Ingreso de Parámetros

Establecimiento: Impuesto:

Período Fiscal Desde: Período Fiscal Hasta:

180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES

Est.	Período	Concepto	Ant. / Cuota	DEUDA	S. L.
0	20190000	Anticipos	5	14,520.80	
0	20190000	Anticipos	4	0.00	
0	20190000	Intereses resarcitorios	4	0.00	
0	20190000	Anticipos	3	0.00	
0	20190000	Intereses resarcitorios	3	0.00	
0	20190000	Anticipos	2	0.00	
0	20190000	Pagos a Cuenta	1	62,833.20	

BIENES PERSONALES | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020 –



AFIP

Sistema de Cuentas Tributarias

Información y control de obligaciones fiscales.

TRANSACCIONES

EXIMICION PAGO A CUENTA

Bienes en el exterior

Desde este servicio podés solicitar la eximición del ingreso del pago a cuenta establecido en la R.G. (AFIP) N° 4.673

CUIT: 20-08

Razon social:

RIQUE

Pago a cuenta: \$62.833,20



Seleccione segun corresponda

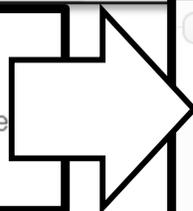
Repatriación de activos financieros en los términos establecidos por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019

No tengo bienes en el exterior al 31/12/2019

SIRADIG | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

> SiRADIG - Trabajador

SiRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias



Períodos Disponibles

Período 2019 ▼

Continuar ▶

FORMULARIO 572. OBJETIVO:

INFORMAR AL EMPLEADOR:

✓ Relaciones de Pluriempleo

✓ Deducciones y conceptos a descontar en el impuesto a las ganancias

✓ Percepciones por compras y viajes en el exterior

PLAZO PARA INFORMAR PERIODO 2019:

~~31/03/2020~~ **30/04/2020**

Período 2019

RG 4686/2020 (20/03/2020)

Sr. Trabajador, se le recuerda que el día 30/04/2020 vence INDEFECTIBLEMENTE el plazo para informar los conceptos que pretende deducir para el año fiscal 2019. A tales efectos, deberá incorporar los datos antes del plazo indicado, verificando el envío de los mismos a su agente de retención.

SIRADIG | VIGENCIA: EJERCICIO 2019

**OBLIGACION
ES DEL
EMPLEADOR
(AGENTE DE
RETENCIÓN)**

**REALIZAR LA LIQUIDACIÓN
ANUAL PERIODO 2019**

**Hasta el
~~30/04/2020~~
31/05/2020**

**RETENER O REINTEGRAR EL IMPORTE
DETERMINADO EN LA LIQUIDACIÓN
ANUAL:**

Quando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el día 10 de junio de 2020, inclusive.

Deberá informarse e ingresarse el referido importe en el SICORE PERIODO 05/2020, consignando como fecha de retención el día 29/05/2020.

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

<https://www.afip.gov.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>

MIS FACILIDADES

Plan de pagos permanente
Resolución General N° 4.268/2018

Para obligaciones
tributarias “corrientes”.
(No incluye IVA
DIFERIDO ni
GANANCIAS/BP 2019)

Plan permanente para
Monotributo
Resolución General N° 4.166/2017

Para monotributistas
excluidos del régimen

Plan moratoria para mipymes y
entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

LEY 27.541 DE
EMERGENCIA
ECONÓMICA

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

<https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles/tasas-vigentes-aplicables/2020/abril/Abril-Plan-de-pagos-permanente.pdf>

Plan de pagos permanente

Resolución General N° 4.268/2018

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -TRAMO 1-

TIPO DE DEUDA		CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO **
GENERAL (1)		10	8	2,18%
EMERGENCIA (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales) de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias.	-	48	2,18%
		-		
		-		
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias.	-	24	2,18%
		-		
		-		
Deuda por percepciones y retenciones impositivas de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres. Incluidas emergencias agropecuarias.	-	6	2,18%	
	-			
	-			
DACIÓN EN PAGO (3)		-	12	2,18%
		-		
		-		
AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (4)		-	20	2,18%
		-		
		-		
ADUANERA (5)		-	18	2,18%
		-		
		-		
GESTIÓN JUDICIAL (6)		10	12	2,18%
AJUSTE DE FISCALIZACIÓN (7)		-	12	2,18%
INTERESES POR CAPITAL CANCELADO (8)		-	12	2,18%

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

Plan moratoria para mipymes y entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

¿Quiénes pueden adherir al plan?

Sujetos que encuadren y se encuentren inscritos como PYMES (Micro, Pequeña o Mediana Tramo I y II)



AFIP

PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios

Solicitud de Categorización MIPyME ante Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y beneficios fiscales ante AFIP

- ✓ Debe acreditarse la condición de "PYME" al momento de presentar el plan.
- ✓ Este plan incluye Entidades Civiles sin fines de lucro.

¿Cuál es la fecha de corte de las obligaciones que incluye?

OBLIGACIONES VENCIDAS AL 30/11/2019 (Por ahora, no se corrió la fecha)

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

Plan moratoria para mipymes y entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

¿Quiénes pueden adherir al plan?

Sujetos que encuadren y se encuentren inscriptos como PYMES (Micro, Pequeña o Mediana Tramo I y II)

Validación de Deuda

Nueva Presentacion

Concursos y Quiebras

Parámetros Plan Permanente

Determinación del tipo de plan

Usted se encuentra habilitado para regularizar deudas en los términos de la RG 4667. Si desea compensar alguna obligación, deberá ingresar al Sistema de Cuentas Tributarias. Los planes Concursados y Fallidos y Responsable Solidario se habilitarán próximamente.

CON
CERTIFICADO
PYME



Determinación del tipo de plan

Usted no se encuentra habilitado para regularizar deudas en los términos de la RG 4667

SIN
CERTIFICADO
PYME



MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

Plan moratoria para mipymes y entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

¿Desde y hasta cuándo puedo adherirme al plan?

✓ Desde el 17/02/2020;

✓ Hasta el ~~30/04/2020~~

30/06/2020 (RG 4690/2020)

¿Qué sucede si no tengo el certificado pyme vigente?

✓ ~~Puedo adherirme al plan en forma condicional, y luego tramitarlo hasta el~~

~~30/04/2020.~~ (La afip puede prorrogar el plazo)

DEBO TRAMITARLO. La habilitación es "instantánea"

AFIP
PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios
Solicitud de Categorización MIPyME ante Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y beneficios fiscales ante AFIP

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

Plan moratoria para mipymes y entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	60	jul-20	1%	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	2%	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20
Obligaciones Aduaneras	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

Plan moratoria para mipymes y entidades sin fines de lucro
Resolución General N° 4.667/2020

**RG 4690/2020
(01/04/2020)**

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	FECHA DE CONSOLIDACIÓN					
		Desde el 17/02/2020 hasta el 29/05/2020			Desde el 30/05/2020 hasta el 30/06/2020		
		Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota	Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	90	jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	120	jul-20	3%	90	jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	120	jul-20	5%	90	jul-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	90	jul-20
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	40	jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	60	jul-20	3%	40	jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	60	jul-20	5%	40	jul-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	40	jul-20
Obligaciones Aduaneras	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	90	jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	120	jul-20	3%	90	jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	120	jul-20	5%	90	jul-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	90	jul-20

MEGA MORATORIA Y OTROS PLANES VIGENTES

RG 4684/2020 (20/03/2020)

Modifica a RG 4557/2019

Sigue suspendida la traba de medidas cautelares correspondiente a sujetos:

PYMES CON CERTIFICADO VIGENTE

CARACTERIZADOS EN EL "SISTEMA REGISTRAL" COMO "POTENCIAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - TRAMO I Y II"

HASTA EL 30/04/2020

TRÁMITES WEB ANTE AFIP



Solicitud de turnos temporalmente inhabilitada

La solicitud de turnos para atención presencial volverá a habilitarse cuando finalice la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Esperamos sepas disculpar las molestias.

#CuidarteEsCuidarnos

TRÁMITES WEB ANTE AFIP

RG 4685/2020 (20/03/2020)

UTILIZACIÓN OBLIGATORIA HASTA EL 30/06/2020 del servicio:



AFIP

Presentaciones Digitales

Iniciá tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia AFIP

Presentaciones digitales

Desde este servicio podés realizar presentaciones digitales sin necesidad de ir a la dependencia.



Nueva presentación digital

Generá una nueva presentación digital.

INICIAR

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



TRÁMITES WEB ANTE AFIP



AFIP

Presentaciones Digitales

Iniciá tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia AFIP

AFIP

RG 4685/2020 (20/03/2020)

Alta retroactiva de impuestos
Baja retroactiva de impuestos o regímenes
Beneficio detracción anticipada
Bonos fiscales - utilización de imputación en exceso de anticipos
Cambio de domicilio fiscal – Personas humanas
Cambio fecha de cierre de ejercicio
Cancelación de inscripción por fallecimiento (*)
Carga de fecha de jubilación
Certificado de capacidad económica – Persona con discapacidad (*)
Certificado de exclusión de retención de IVA – RG N° 2.226
Certificado de exención impuesto a las ganancias- RG N° 2.681
Certificado de libre deuda previsional - Ley N° 13.899
Certificado de no de retención de impuesto a las ganancias - RG N° 830
Certificado de no retención Reg. Nac. De Seguridad Social – Disconformidad
Certificado de residencia fiscal (*)

Certificado de ventajas impositivas - RG N° 2.440
Consultas no vinculantes - Art. 12 Decreto N° 1.397/79
Consultas vinculantes - RG N° 4.497
Controlador fiscal – Baja y/o recambio de memoria
Detracción para empleadores concesionarios de servicios públicos
Devolución de saldos de libre disponibilidad – RG N° 2.224
Ejecuciones fiscales - Dación de pago de embargos
Ejecuciones Fiscales – Plan de pago de Honorarios
Ejecuciones fiscales - presentaciones y comunicaciones varias
Empadronamiento de imprentas
Facturas M – Disconformidad
Impugnación - RG N° 79
Modificación de capacidad productiva (*)
Modificación de nombre, apellido y/o género
Modificación del Estado Administrativo de la CUIT – Modalidad de reactivación presencial

TRÁMITES WEB ANTE AFIP



AFIP

Presentaciones Digitales

Iniciá tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia AFIP

RG 4685/2020 (20/03/2020)

Planes de pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras

Presentación de escritos recursivos. Art. 74, D.R 1397/79 (*)

Presentación F. 408 - Allanamiento o desistimiento

Procesamiento o anulación de compensación

Profesionales – Atención consultas

Promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna

Readecuación de nómina. Formulario 885/A (*)

Recupero de IVA exportación

Registración de contratos – RG N° 2596

Registro de beneficios ICREDED - RG N° 3.900

Registro fiscal de operadores de granos (*)

Reorganización de sociedades (*)

Reimputación de pagos – Formulario 399

Sistema registral - Registros especiales

Solicitud de no retención Impuesto a las Transferencia de Inmuebles

Solicitud convalidación de saldos – RG N° 3.093

Solicitud de reintegro de saldo libre disponibilidad, transferencia - RG N° 1.466

Transferencia de importes convalidados – RG N° 1.466

Utilización de importes transferidos – RG N° 1.466

Zona de emergencia - Acreditación

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



ALQUILERES | DECRETO 320/2020 (29/03/2020) | SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CONGELAMIENTO

SUSPENSIÓN

De ejecuciones de desalojos, hasta el:

PRÓRROGA

De contratos vencidos al 20/03/2020, o próximos a vencer, hasta el:

CONGELAMIENTO

Del precio a marzo 2020, hasta el:

30/09/2020

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



ALQUILERES | DECRETO 320/2020 (29/03/2020) | SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CONGELAMIENTO

¿Qué se suspende?

✓ La ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles.

ALCANCE:

- ✓ El litigio se haya promovido por incumplimiento de pago en un contrato de locación.
 - ✓ El inmueble se encuentre en poder del locatario.
- ✓ Alcanza también a los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado al 29/03/2020.

¿Hasta cuándo es la suspensión?

30/09/2020 (También se suspende la prescripción en los procesos de ejecución de sentencias).

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



ALQUILERES | DECRETO 320/2020 (29/03/2020) | SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CONGELAMIENTO

¿Qué se prorrogan?

- ✓ **Los contratos de locación de inmuebles:**
 - **Vencidos al 20/03/2020**
 - **Que vayan a vencer antes del 30/09/2020**

¿Hasta cuándo es la prórroga?

30/09/2020 (Pero el locatario puede disponer de un plazo anterior al 30/09/2020, notificando al locador con 15 días de anticipación).

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



ALQUILERES | DECRETO 320/2020 (29/03/2020) | SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CONGELAMIENTO

¿Qué se congela?

- ✓ El precio de los contratos de locación de inmuebles, correspondiente al precio de MARZO 2020, hasta el 30/09/2020.

¿Cómo y cuándo se abonan las diferencias de precio por los aumentos no aplicados?

- ✓ Entre 3 y 6 cuotas mensuales.
- ✓ Vencimiento de la 1° cuota: Octubre 2020
- ✓ Sin intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato.

¿Cómo y cuándo pueden abonarse las cuotas no canceladas en término desde el 29/03/2020 al 30/09/2020?

- ✓ Entre 3 y 6 cuotas mensuales.
- ✓ Vencimiento de la 1° cuota: Octubre 2020
- ✓ Pueden aplicarse intereses compensatorios los que no podrán exceder la tasa de interés para plazos fijos en pesos a 30 días, que paga el BNA.

CONTRATOS ALCANZADOS

1. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.
2. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares.
3. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias.
4. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.

CONTRATOS ALCANZADOS

5. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.

6. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.

7. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.

8. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUERENTENA



HIPOTECAS | DECRETO 319/2020 (29/03/2020) | CONGELAMIENTO Y SUSPENSIÓN

¿Qué se congela?

✓ CUOTA MENSUAL DE LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS A VALOR DE MARZO 2020

Destino del
inmueble

✓ VIVIENDO ÚNICA, OCUPADO POR EL DEUDOR
Y/O SUS HEREDEROS

Hasta cuándo se
congela la cuota?

✓ 30/09/2020

El congelamiento
también incluye a
las

CUOTAS MENSUALES DE
CRÉDITOS PRENDARIOS UVA

HIPOTECAS | DECRETO 319/2020 (29/03/2020) | CONGELAMIENTO

¿Cómo y cuándo se abonan las diferencias de precio por los aumentos no aplicados?

- ✓ En, al menos, 3 cuotas mensuales
- ✓ Vencimiento de la 1° cuota: Octubre 2020
- ✓ Sin intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato.

¿Cómo y cuándo pueden abonarse las cuotas no canceladas en término desde el 29/03/2020 al 30/09/2020?

- ✓ Entre, al menos, 3 cuotas mensuales
- ✓ Vencimiento de la 1° cuota: Octubre 2020
- ✓ Pueden aplicarse intereses compensatorios los que no podrán exceder la tasa de interés para plazos fijos en pesos a 30 días, que paga el BNA.

HIPOTECAS | DECRETO 319/2020 (29/03/2020) | CONGELAMIENTO

¿Qué se
suspende?

Las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga sobre los inmuebles

ALCANCE:

- ✓ VIVIENDA ÚNICA, OCUPADA POR EL DEUDOR Y/O SUS HEREDEROS.
 - ✓ INCLUYE CONDOMINIOS
- ✓ Alcanza también a los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado al 29/03/2020.
 - ✓ Incluye créditos prendarios UVA.

¿Hasta cuándo es
la suspensión?

30/09/2020 (También se suspende la prescripción en los procesos de ejecución de sentencias).

PRÓRROGAS PROVINCIALES

JURISDICCIÓN	IMPUESTO / POSICIÓN	VENCIMIENTO ORIGINAL	NUEVO VENCIMIENTO
BUENOS AIRES	INGRESOS BRUTOS 03/2020	DESDE EL 20/04	DEL 04/05 AL 15/05
BUENOS AIRES	INGRESOS BRUTOS DJ ANUAL	DESDE EL 06/04	DEL 01/06 AL 12/06
SANTA FÉ	INGRESOS BRUTOS 02/2020 Y RS	DESDE EL 16/03	DEL 15/04 AL 20/04
CHACO	INGRESOS BRUTOS 03/2020	DESDE EL 20/04	29/04 Y 30/04
CHACO	INGRESOS BRUTOS RG CAT. A) Y B)	DESDE EL 15/04	DEL 15/05 AL 20/05
LA RIOJA	INGRESOS BRUTOS 02/2020	DESDE EL 15/03	04/05 .
LA RIOJA	INGRESOS BRUTOS 03/2020	DESDE EL 15/04	11/05 .
SANTIAGO DEL ESTERO	INGRESOS BRUTOS 03/2020	DESDE EL 15/04	18/05 .
ENTRE RIOS	INGRESOS BRUTOS RG CAT. A) Y B)		EXENCIÓN DE PAGO 04/2020
ENTRE RIOS	IMPUESTOS CON VTO. ENTRE EL 17/03 Y 31/03		HASTA EL 30/06 SIN INTERESES NI MULTAS
CHUBUT	INGRESOS BRUTOS 03/2020	DESDE EL 15/04	18/05.
CHUBUT	INGRESOS BRUTOS 04/2020	DESDE EL 15/05	29/05.